



23 de enero de 2018

(18-0555)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS
SOBRE LAVADORAS DE GRAN CAPACIDAD PARA USO
DOMÉSTICO PROCEDENTES DE COREA**

RECURSO DE LOS ESTADOS UNIDOS AL PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 22 DEL ESD

La siguiente comunicación, de fecha 19 de enero de 2018, dirigida por los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

En relación con el recurso de Corea al párrafo 2 del artículo 22 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") en la diferencia *Estados Unidos - Medidas antidumping y compensatorias sobre lavadoras de gran capacidad para uso doméstico procedentes de Corea* (WT/DS464), las autoridades de mi país me han encomendado que le informe de que, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, los Estados Unidos impugnan el nivel de la suspensión de concesiones y obligaciones conexas en el marco del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* propuesta por Corea en el documento WT/DS464/18.¹

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD², la cuestión se ha sometido a arbitraje.

¹ La solicitud de Corea que figura en el documento WT/DS464/18 se limita a la suspensión de determinadas concesiones arancelarias y obligaciones conexas "en el sector de las mercancías en el marco del GATT de 1994". Por consiguiente, cualquier suspensión de concesiones u obligaciones que se proponga en otro sector o en el marco de otro acuerdo no seguiría los principios y procedimientos establecidos en el párrafo 3 del artículo 22 del ESD.

² De conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, "si el Miembro afectado impugna el nivel de la suspensión propuesta, ... la cuestión se someterá a arbitraje".